

En la Villa de Ferrara à quince dias del mes de Abril de
mil ochocientos y seis, se reunieron los S. Conesjo Sin-
dica y Regente de la misma en esta Sala Comunal en
virtud de Cedula ante diem para tratar y conferir los
asuntos concernientes à sus atribuciones bien de ambas M.
y de este Publico; y así juntos acordaron lo sig. te

Pan

Se ha tratado de los medios q. se podrian tomar para ven-
ficar la calidad y condicion del pan para el Surtido pp.
y despues de varias consideraciones q. se han tenido, y se han
conferenciado, no se ha encontrado otro medio q. la libertad de
q. toda Persona q. quiera, amare, y à su convenien-
Acordaron: Que se publique Vande para q. amare toda
Persona q. quiera con solo las condiciones de q. se ha de ven-
der la libra de pan à seis cuartales de trigo, y q. se ha
de amasar pan comun, y no blanco; y lo de ce-
da à quatro q. todo por ahora

Acresc. Vinio

Tambien se ha tratado de q. los Expendidos de Vinio y Acres-
ciento han de tener sus ventaj por la medida menor como se
chanda y reportando para ellos la Vta; y no pudiendo
permitirse este abuso con perjuicio del mismo publico = A-
Cordo: se publique Vande para q. todo Vinio indistinta-
mente q. haya de venderse ^{en arroyos} Vinio q. ha de hacer por la
medida menor ha de ser con la cantidad de ajustarse y
pagar por la Vta lo q. prudencialmente se considere, y
quando no lo quieran hacer, q. ha de celebrarse sus ventaj por
la medida mayor sin serle permitido hacerlo por la me-
nor; y q. lo q. remembre de este Arbitrio se recieve para
darle la aplicacion q. se parezca à el Ayuntamiento. unq.
Vencijosa; y para q. haya Persona q. se encargue de
percibir este Arbitrio y q. entienda en los ajustes q. se
efectuaren con los Expendidos se nombra à D. Diego de
Alvarez Carracho Sindico Real de este Ayuntamiento con in-
terension de la M. Mayor Presidente, sin perjuicio de
hacerlo presente à la Autoridad q. correspondida para su
aprobacion

Así acordaron y firmaron los S. de este Ayuntamiento

